



Ministerio de Salud  
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año 2022 – Las Malvinas son argentinas

## **Convenio Contractual AR-MSAL-201403-GO-RFB Equipamiento médico para fortalecer el abordaje y tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) EX-2021-82577312- -APN-SGA#MS**

ESTE CONVENIO CONTRACTUAL se celebra el día [indique *número*] de [indique *mes*] de [indique *año*]

ENTRE

- (1) Ministerio de Salud de la Nación – “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” (Proyecto PROTEGER). Préstamo BIRF 8508-AR, con sede principal en el Ministerio de Salud de la Nación, Argentina (en adelante denominado “el Comprador”), y
- (2) Ndd Medizintechnik AG. / Ing. Caruso S.R.L., sociedad constituida al amparo de las leyes de Argentina, con sede principal Technoparkstrasse 1 CH 8005, Zurich Switzerland. / Burela 1957 CABA.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes referidos en AR-MSAL-201403-GO-RFB Equipamiento médico para fortalecer el abordaje y tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) EX-2021-82577312- -APN-SGA#MS, y ha aceptado una Oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios, a saber:

- LOTE N° 4: CANTIDADES: 938 unidades del Equipamiento Kits de Espirometría,. El monto total del contrato es de dólares estadounidenses UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 60/100 (USD 1.497.704,60).
- EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 60/100 (USD 1.497.704,60).

### **PLAN DE ENTREGA según Acto Administrativo de Adjudicación”**

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*Año 2022 – Las Malvinas son argentinas*

1. En este Convenio Contractual las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio Contractual prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
  - (a) la Carta de Aceptación;
  - (b) la Carta de la Oferta (la última del Oferente, si se utilizó el método de Mejor Oferta Final o Negociaciones);
  - (c) los Documentos de Licitación
  - (d) las Condiciones Especiales del Contrato;
  - (e) las Condiciones Generales del Contrato;
  - (f) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
  - (g) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios o las últimas del Oferente si se utilizó el método de Mejor Oferta Final o Negociaciones);
  - (h) cualquier otro documento enumerado en las CGC como parte integrante del Contrato.
3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en este.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio Contractual, de conformidad con el derecho vigente la República de Argentina en el día, mes y año antes indicados.

En representación del Comprador

Firma: *[firma]*

en calidad de *[indique el cargo u otra designación apropiada]*

en presencia de *[indique la identificación del testigo]*

En representación del Proveedor

Firma: *[firmas de los representantes autorizados del Proveedor]*

en calidad de *[indique el cargo u otra designación apropiada]*

en presencia de *[indique la identificación del testigo]*



## Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato

- 1. Definiciones**
- 1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) Por “Banco” se entiende el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (IDA).
  - (b) Por “Contrato” se entiende el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) Por “Documentos del Contrato” se entiende los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - (d) Por “Precio del Contrato” se entiende el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - (e) Por “día” se entiende día calendario.
  - (f) Por “cumplimiento” se entiende la prestación de los Servicios Conexos por parte del Proveedor de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
  - (g) Por “CGC” se entiende las Condiciones Generales del Contrato.
  - (h) Por “Bienes” se entiende todos los productos, materia prima, maquinaria y equipos, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
  - (i) El “País del Comprador” es el país especificado en las *1.1.a.i.1.1 Condiciones Especiales del Contrato (CEC)*.
  - (j) Por “Comprador” se entiende la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según **se indica en las CEC**.
  - (k) Por “Servicios Conexos” se entiende los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento

inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

- (l) Por “CEC” se entiende las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) Por “Subcontratista” se entiende cualquier persona física, entidad privada o pública, o una combinación de estas, a las cuales el Proveedor ha subcontratado para que suministren parte de los Bienes o presten parte de los Servicios Conexos.
- (n) Por “Proveedor” se entiende la persona física o entidad privada o pública, o una combinación de estas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
- (o) Por “emplazamiento del Proyecto”, donde corresponde, se entiende el lugar citado en las CEC.

## 2. *Documentos del Contrato*

2.1 Con sujeción al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

## 3. **Fraude y**

### 1.1.a.i.1.2 *Corrupción*

3.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, conforme a lo estipulado en el apéndice de las CGC.

3.2 El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.

## 4. **Interpretación**

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los

prescritos en los Incoterms, **conforme se especifica en las CEC**, a menos que sea incongruente con alguna disposición del Contrato.

- (b) El uso de los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares se registrará por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC** y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

#### 4.3 Totalidad del acuerdo

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

#### 4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida, a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de dispensas

- (a) Con sujeción a lo indicado en la subcláusula 4.5 (b) siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición,

invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.

## 5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de respaldo y el material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma, siempre que vayan acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado, en cuyo caso dicha traducción prevalecerá para a los efectos de la interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos que impliquen traducir al idioma principal los documentos que proporcione, así como de todos los riesgos derivados de las posibles imprecisiones de dicha traducción.

## 6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA"), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conforman serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación. La composición o constitución de la APCA no podrá modificarse sin el previo consentimiento del Comprador.

## 7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido o inscrito en él y opera de conformidad con sus normas y leyes.

7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse en el marco del Contrato con financiamiento del Banco deberán tener su origen en países elegibles. Por "origen" se entiende, a los fines de esta cláusula, el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados, o donde, como resultado de la manufactura, el procesamiento o el ensamblaje, se genera otro artículo reconocido comercialmente que difiere en gran medida de las características básicas de sus componentes.

## 8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada en

las CEC. El término “por escrito” se refiere a toda comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Las notificaciones serán efectivas en la fecha de entrega y en la fecha de la notificación, la que sea posterior.

## 9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá por las leyes del País del Comprador, y se interpretará conforme a dichas leyes, a menos que en las CEC se indique otra cosa.

9.2 Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá cumplir con las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del País del Comprador cuando:

(a) como consecuencia de las leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohibiera las relaciones comerciales con dicho país;

9.2 (b) por un acto realizado en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de aquel país, o pagos a cualquier país, persona o entidad de aquel país.

## 10. Solución de controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente, mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en relación con el Contrato.

10.2 Si, transcurridos 28 (veintiocho) días, las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, el Comprador o el Proveedor podrá notificar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación, y no podrá iniciarse un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto, a menos que se haya cursado dicha notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje podrá comenzar antes o después de la entrega de los Bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos **estipulado en las CEC**.

10.3 Sin perjuicio de las referencias al arbitraje que figuran en este documento,

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones derivadas del Contrato, a menos que acuerden otra cosa;
- (b) el Comprador pagará al Proveedor el dinero que le adeude.
- 11. Inspecciones y auditorías a cargo del Banco**
- 11.1 El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas, así como registros contables relativos a los Bienes de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos.
- 11.2 De conformidad con el párrafo 2.2 (e). del apéndice de las Condiciones Generales, el Proveedor permitirá, y procurará que sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que el Banco o las personas designadas por el Banco inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la cláusula 3.1, que establece, *inter alia*, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).
- 12. Alcance de los suministros**
- 12.1 Los Bienes y Servicios Conexos se suministrarán según lo estipulado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.
- 13. Entrega y documentos**
- 13.1 Con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 33.1 de las CGC, la entrega de los Bienes y la Finalización de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entregas y de Cumplimiento indicado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
- 14. Responsabilidades del Proveedor**
- 14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el alcance de suministros de conformidad con la cláusula 12 de las CGC, el Cronograma de Entregas y de Finalización, de conformidad con la cláusula 13 de las CGC.
- 15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del
- 15. Precio del Contrato**

Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su Oferta, salvo que se trate de un ajuste de precios autorizado en las CEC.

- 16. Condiciones de Pago**
- 16.1 El Precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá formularse por escrito e ir acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero en ningún caso podrá hacerlo una vez transcurridos 60 (sesenta) días de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o una solicitud de pago, y el Comprador la haya aceptado.
- 16.4 Las monedas en las que se pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su Oferta.
- 16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador le pagará intereses sobre los montos de los pagos en mora a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora y hasta que se haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier sentencia judicial o laudo arbitral.
- 17. Impuestos y derechos**
- 17.1 En el caso de bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera de dicho país.
- 17.2 En el caso de bienes fabricados en el País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares que se abonen hasta la entrega de los Bienes contratados al Comprador.
- 17.3 El Comprador arbitrará todos los medios necesarios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesión o privilegio legal que pudiese serle aplicable en el País del Comprador.

- 18. Garantía de Cumplimiento**
- 18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.
- 18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que pudiera ocasionarle el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Comprador, y deberá presentarse en uno de los formatos estipulados por el Comprador en las **CEC** o en otro formato que este considere aceptable.
- 18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
- 19. Derechos de Autor**
- 19.1 Los derechos de autor respecto de todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información proporcionados por el Proveedor al Comprador seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por un tercero, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener bajo estricta confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el Contrato antes, durante o después de su ejecución. Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador a fin de que estos puedan llevar a cabo su trabajo en el marco del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al que debe asumir el Proveedor en virtud de la cláusula 20 de las **CGC**.
- 20. Confidencialidad de la información**

- 20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibidos del Proveedor para ningún fin que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibidos del Comprador para ningún otro fin que el de la ejecución del Contrato.
- 20.3 No obstante, la obligación de las partes derivada de las subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC no se aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor deba compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
  - (b) actualmente o en el futuro pase a ser de dominio público sin culpa de la parte en cuestión;
  - (c) pueda comprobarse que estaba en poder de dicha parte al momento de ser divulgada y que no fue obtenida previamente, de manera ni indirecta, de la otra parte, o
  - (d) que un tercero que no tenía obligación de confidencialidad puso a disposición de esa parte.
- 20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 20 de las CGC no modificarán de modo alguno ningún compromiso de confidencialidad asumido por cualquiera de las partes de este instrumento antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o a cualquier parte de ellos.
- 20.5 Las disposiciones de la cláusula 20 de las CGC seguirán siendo válidas luego del cumplimiento o la extinción del Contrato, sea cual fuere el motivo.
- 21. Subcontratación**
- 21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito acerca de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, siempre que no los hubiera especificado en su Oferta. Dicha notificación, en la Oferta original u Ofertas posteriores, no eximirá al Proveedor de las obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las cláusulas 3 y 7 de las CGC.
- 22. Especificaciones y normas**
- 22.1 Especificaciones técnicas y planos
- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados en el marco de este Contrato deberán ajustarse a las

especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, “Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos”, y, cuando no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

- (b) El Proveedor tendrá derecho a deslindar su responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación de estos, proporcionado o diseñado por el Comprador o en nombre de él, notificando a este último de dicho deslinde.
- (c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales este deberá ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio estará regido por la cláusula 33 de las CGC.

### 23. Embalaje y documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, entre otras cosas, la manipulación descuidada, la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y el almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipos para la carga y descarga de materiales pesados en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquier otra instrucción dispuesta por el Comprador.

### 24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados en el marco del Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición,

transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

- 25. Transporte y servicios conexos**
- 25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados.
- 25.2 Podrá exigirse al Proveedor que suministre alguno o la totalidad de los siguientes servicios, además de los servicios adicionales, si los hubiere, especificados en las CEC:
- (a) funcionamiento o supervisión *in situ* del ensamblaje o puesta en marcha de los Bienes suministrados;
  - (b) provisión de herramientas de ensamblaje o mantenimiento de los Bienes suministrados;
  - (c) provisión de un manual detallado de operaciones y de mantenimiento apropiado para cada una de las unidades de los Bienes suministrados;
  - (d) funcionamiento o supervisión o mantenimiento o reparación de los Bienes suministrados, por un período de tiempo acordado entre las partes, entendiéndose que este servicio no exime al Proveedor de ninguna de las garantías de funcionamiento derivadas de este Contrato; y
  - (e) capacitación del personal del Comprador, en la planta del Proveedor o en el sitio de entrega, en relación con el ensamblaje, el inicio, la operación, el mantenimiento o la reparación de los Bienes suministrados.
- 25.3 Los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos, si no estuvieran incluidos en el Precio Contractual de los Bienes, serán acordados por las partes con antelación y no excederán las tarifas que el Proveedor normalmente cobre a otras partes por servicios similares.
- 26. Inspecciones y pruebas**
- 26.1 El Proveedor realizará, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador, todas las pruebas o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC.
- 26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de su Subcontratista, en el lugar de entrega o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el País del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas se realicen en establecimientos del Proveedor o de sus Subcontratistas, se proporcionará a los inspectores todas las

facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

- 26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas o inspecciones mencionadas en la subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluidos, entre otros, gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá del tercer o del fabricante que corresponda el permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
- 26.5 El Comprador podrá exigir al Proveedor que realice algunas pruebas o inspecciones que no estén contempladas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y el funcionamiento de los Bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos y gastos adicionales razonables que sufrague el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones se sumarán al Precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas o inspecciones impidieran el avance de la fabricación o el cumplimiento de otras obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de finalización y a las otras obligaciones afectadas.
- 26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas o inspecciones.
- 26.7 El Comprador podrá rechazar cualquiera de los Bienes o cualquier componente de estos que no pase las pruebas o inspecciones o que no se ajuste a las especificaciones. El Proveedor deberá rectificar o reemplazar dichos Bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones, sin costo alguno para el Comprador. Asimismo, deberá repetir las pruebas o inspecciones, sin costo alguno para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la subcláusula 26.4 de las CGC.
- 26.8 El Proveedor está de acuerdo en que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes

con arreglo a la subcláusula 26.6 de las CGC lo eximirán de las garantías u otras obligaciones derivadas del Contrato.

**27. Liquidación  
por daños y  
perjuicios**

27.1 Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos de que disponga en virtud del Contrato, podrá deducir del Precio del Contrato, por concepto de liquidación por daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los Servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en dichas CEC. Una vez alcanzado el máximo establecido, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato de conformidad con la cláusula 35 de las CGC.

28.1 El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, no tienen uso previo y corresponden al modelo más reciente o actual, y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

**28. Garantía de los  
Bienes**

28.2 De conformidad con la subcláusula 22.1 (b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de sus actos y omisiones, o derivados del diseño, los materiales o la manufactura, durante el uso normal en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que en las CEC se indique otra cosa, la garantía seguirá vigente durante 12 (doce) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en las CEC, o 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen, si dicho período concluye primero.

28.4 El Comprador notificará al Proveedor consignando la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor una oportunidad razonable para inspeccionar tales defectos.

28.5 Al recibir dicha notificación, el Proveedor deberá reparar o reemplazar, dentro del plazo establecido en las CEC, los Bienes defectuosos o sus partes, sin costo alguno para el Comprador.

**29. Patentes y exención de responsabilidad**

28.6 Si el Proveedor, tras haber sido notificado, no corrige los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda tener contra el Proveedor en el marco del Contrato.

29.1 El Proveedor eximirá al Comprador, siempre que este cumpla con lo establecido en la subcláusula 29.2 de las CGC, así como a sus empleados y funcionarios, de toda responsabilidad derivada de litigios, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que deba sufragar como resultado de la transgresión o la supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los Bienes por el Proveedor o el uso de los Bienes en el país donde se encuentra emplazado el proyecto; y
- (b) la venta, en cualquier país, de los productos generados por los Bienes.

Dicha exención de responsabilidad no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o que no pudieran inferirse razonablemente de este. Tampoco abarcará ninguna transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto generado en asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la subcláusula 29.1 de las CGC, este notificará sin demora al Proveedor y este último, por su propia cuenta y en nombre del Comprador, llevará adelante dicho proceso o reclamo, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo respecto de dicho proceso o reclamo.

29.3 Si dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que recibió dicha comunicación el Proveedor no notifica al Comprador de su intención de llevar adelante dicho proceso o reclamo, el Comprador tendrá derecho a iniciar dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete a prestar al Proveedor, cuando este se lo solicite, toda la asistencia posible para que pueda llevar adelante dicho proceso o reclamo, y el Proveedor le reembolsará todos los gastos razonables que hubiera realizado al hacerlo.

29.5 El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor, así como a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogados, que pudieran afectarlo como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de derechos de patentes, modelo de utilidad, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato que pudiera derivarse de cualquier diseño, dato, plano, especificación, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a su nombre.

**30. Limitación de responsabilidad**

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o conducta dolosa,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.

**31. Cambio en las leyes y regulaciones**

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de 28 días antes de la fecha de presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, se derogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Emplazamiento del Proyecto (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por parte de las autoridades competentes) que afecte posteriormente la Fecha de Entrega o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega o Precio del Contrato se incrementarán o reducirán según corresponda, en la medida en

que el Proveedor se haya visto afectado por estos cambios en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato. Sin perjuicio de ello, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni se acreditará si ya se ha tenido en cuenta en las disposiciones de ajuste de precio cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 15 de las CGC.

- 32. Fuerza Mayor**
- 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 32.2 A los fines de esta cláusula, por “Fuerza Mayor” se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.
- 32.3 Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
- 33. Órdenes de cambio y enmiendas al Contrato**
- 33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 de las CGC, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato hayan de fabricarse específicamente para el Comprador;
  - (b) la forma de embarque o de embalaje;
  - (c) el lugar de entrega; y
  - (d) los Servicios Conexos que deba brindar el Proveedor.
- 33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato, se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al

Cronograma de Entregas y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios, pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra habitualmente a terceros por servicios similares.

33.4 **Ingeniería de valor:** El Proveedor podrá preparar una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, y correrá con los gastos realizados en tal preparación. La propuesta de ingeniería de valor deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- (a) los cambios propuestos y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;
- (b) un análisis exhaustivo de costos/beneficios de los cambios propuestos, incluidas una descripción y una estimación de los costos (entre ellos, los correspondientes al ciclo de vida útil) que el Comprador pueda sufragar durante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor; y
- (c) una descripción de los efectos del cambio en el rendimiento y la funcionalidad.

El Comprador podrá aceptar la propuesta de ingeniería de valor si en esta se demuestran beneficios que permitan:

- (a) acelerar el período de entrega;
- (b) reducir el Precio del Contrato o los costos del ciclo de vida útil para el Comprador;
- (c) mejorar la calidad, eficiencia o sostenibilidad de los Bienes; o
- (d) aportar cualquier otro beneficio al Comprador, sin poner en riesgo las funciones necesarias de las Instalaciones.

Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor y su implementación genera:

- (a) una reducción en el Precio del Contrato; el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al porcentaje indicado **en las CEC** de la reducción del Precio del Contrato; o
- (b) un aumento en el Precio del Contrato, pero conlleva una reducción de los costos de la vida útil debido a cualquiera de los beneficios descritos en los incisos (a) a (d) anteriores, el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al aumento total en el Precio del Contrato.

33.5 Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.

- 34. Prórroga de los plazos**
- 34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o la finalización de los Servicios Conexos de conformidad con la cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 34.2 Excepto en caso de Fuerza Mayor, como se dispone en la cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la subcláusula 34.1 de las CGC.

### **35. Rescisión**

#### **35.1 Rescisión por incumplimiento**

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor:
  - (i) si el Proveedor no entrega alguno o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el

Comprador conforme a lo establecido en la cláusula 34 de las CGC;

- (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o
  - (iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en el párrafo 2.2 (a) del apéndice de las CGC.
- (b) En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35.1 (a) de las CGC, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido.

### 35.2 Rescisión por insolvencia.

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato notificando de ello por escrito al Proveedor si este se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la rescisión no conllevará indemnización alguna para el Proveedor, siempre que no perjudique ni afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

### 35.3 Rescisión por conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia. La comunicación de rescisión deberá indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha rescisión.
- (b) Los Bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha en que el Proveedor reciba la notificación de rescisión del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el

Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
- (ii) que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que se hubiesen completados parcialmente y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

### **36. Cesión**

36.1 El Comprador y Proveedor se abstendrán de ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

### **37. Restricciones a la exportación**

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al País del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios que se proveerán, que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impida que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, liberará al Proveedor de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido puntualmente con todas las formalidades, tales como la solicitud de permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo con los términos del Contrato. El Contrato se rescindirá sobre esta base para conveniencia del Comprador conforme a lo estipulado en la subcláusula 35.3.

## ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES

## Fraude y Corrupción

*(El texto de este anexo no deberá modificarse)*

### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
  - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
  - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
  - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
  - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
    - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre

asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>1</sup>; (ii) ser nominada<sup>2</sup> como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios,

---

<sup>1</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

## Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre ellas.

<b>CGC 1.1 (i)</b>	El País del Comprador es: República Argentina																																			
<b>CGC 1.1 (j)</b>	El comprador es: Ministerio de Salud de la Nación. Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” (Proyecto PROTEGER) Préstamo BIRF 8508-AR																																			
<b>CGC 1.1 (o)</b>	<p><b>Destino Dinal de los bienes:</b></p> <p>Los bienes serán entregados, por cuenta del adjudicatario, en las siguientes jurisdicciones:</p> <p><b>Lote 1. Ítem 1: Máquina de Hemodiálisis: 50 unidades.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="6">Lugar de entrega</th> </tr> <tr> <th>Provincia</th> <th>Lugar de Entrega</th> <th>Cantidad total</th> <th>1ra entrega</th> <th>2da entrega</th> <th>3ra entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Buenos Aires</td> <td>Av. 51 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires</td> <td><b>10</b></td> <td>5</td> <td>5</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>CABA</td> <td>Monasterio 480. (1284) Ciudad de Buenos Aires.</td> <td><b>4</b></td> <td>0</td> <td>4</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Chaco</td> <td>Hospital Julio C. Perrando- Av. 9 de julio 1100- (3500) Resistencia. Chaco.</td> <td><b>4</b></td> <td>4</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>						Lugar de entrega						Provincia	Lugar de Entrega	Cantidad total	1ra entrega	2da entrega	3ra entrega	Buenos Aires	Av. 51 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires	<b>10</b>	5	5	0	CABA	Monasterio 480. (1284) Ciudad de Buenos Aires.	<b>4</b>	0	4	0	Chaco	Hospital Julio C. Perrando- Av. 9 de julio 1100- (3500) Resistencia. Chaco.	<b>4</b>	4	0	0
Lugar de entrega																																				
Provincia	Lugar de Entrega	Cantidad total	1ra entrega	2da entrega	3ra entrega																															
Buenos Aires	Av. 51 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires	<b>10</b>	5	5	0																															
CABA	Monasterio 480. (1284) Ciudad de Buenos Aires.	<b>4</b>	0	4	0																															
Chaco	Hospital Julio C. Perrando- Av. 9 de julio 1100- (3500) Resistencia. Chaco.	<b>4</b>	4	0	0																															

Tierra del Fuego	Hospital regional de Ushuaia.- 12 DE OCTUBRE Y MAIPÚ. Ushuaia.	2	0	2	0
San Juan	Av. Libertador Gral San Martín 720 oeste.- Centro Cívico, 3er piso. Núcleo 1- CP 5400- San Juan- Argentina	2	0	2	0
Santa Fe	Juan de Garay 2880, S3000 CRJ, Santa Fe	4	4	0	0
Tucumán	Av Jujuy 1351.- San Miguel de Tucumán	4	4	0	0
Salta	Cuenta de Infraestructura (OCASA). Av. Ragone 1161. Salta.	4	4	0	0
Misiones	Tucumán 2174, Posadas, Misiones	4	0	4	0
Entre Ríos	Belgrano 29. Paraná. Entre Ríos.	4	0	4	0
Neuquén	Santa Fe 350. Ciudad de Neuquén	2	0	2	0
La Rioja	Calle Buenos Aires 495 (5300). La Rioja.	2	2	0	0

Santa Cruz	Av. 17 de octubre y Juan Bark. Río Gallegos. Santa Cruz.	2	2	0	0
Formosa	Salta y Mitre CP. 3600	2	0	2	0

**Lote 2. Ítem 1: Planta de tratamiento de agua portátil: 25 unidades.**

Lugar de entrega					
Provincia	Lugar de Entrega	Cantidad total	1ra entrega	2da entrega	3ra entrega
Buenos Aires	Av. 51 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires	5	3	2	0
CABA	Monasterio 480. (1284) Ciudad de Buenos Aires.	2	0	2	0
Chaco	Hospital Julio C. Perrando- Av. 9 de julio 1100- (3500) Resistencia. Chaco.	2	2	0	0
Tierra del Fuego	Hospital regional de Ushuaia.- 12 DE OCTUBRE Y MAIPÚ. Ushuaia.	1	0	1	0
San Juan	Av. Libertador Gral San Martín 720 oeste.- Centro Cívico, 3er piso. Núcleo 1- CP 5400- San Juan- Argentina	1	0	1	0
Santa Fe	Juan de Garay 2880, S3000 CRJ, Santa Fe	2	2	0	0
Tucumán	Av Jujuy 1351.- San Miguel de Tucumán	2	2	0	0
Salta	Cuenta de Infraestructura (OCASA). Av. Ragone 1161. Salta.	2	2	0	0
Misiones	Tucumán 2174, Posadas, Misiones	2	0	2	0
Entre Ríos	Belgrano 29. Paraná. Entre Ríos.	2	0	2	0
Neuquén	Santa Fe 350. Ciudad de Neuquén	1	0	1	0

La Rioja	Calle Buenos Aires 495 (5300). La Rioja.	1	1	0	0
Santa Cruz	Av. 17 de octubre y Juan Bark. Río Gallegos. Santa Cruz.	1	1	0	0
Formosa	Salta y Mitre CP. 3600	1	0	1	0

**Lote 3. Ítem 1, 2, 3 y 4: Equipamiento para la determinación de Sodio en Alimentos: 10 kits.**

Lugar de entrega					
Provincia	Lugar de Entrega	Cantidad total	1ra entrega	2da entrega	3ra entrega
Entre Ríos	Av. Francisco Ramirez 2197. Entre Ríos.	1	1	0	0
La Pampa	Raul Diaz y Pilcomayo. Santa Rosa.	1	1	0	0
La Rioja	Av. Ortiz de Ocampo 1700. La Rioja	1	1	0	0
Jujuy	Alberdi 219. Barrio Los Naranjos. San Salvador de Jujuy	1	1	0	0
Tierra del Fuego	Perito Moreno 2850. Ushuaia.	1	1	0	0
San Luis	Junín 1460. Ciudad de San Luis.	1	1	0	0
Chubut	Ruta 3 y Jesús Garré. Comodoro Rivadavia.	1	1	0	0
Salta	Av. Belgrano 1349. Salta Capital	1	1	0	0
Corrientes	Coronel Fernández blanco s/n planta alta. Barrio Ferre. Corrientes	1	1	0	0
Formosa	Pringles 346. Formosa	1	1	0	0

**Lote 4. Ítem 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Equipamiento Kits de Espirometría: 938 kits.**

<b>Lugar de entrega</b>					
<b>Provincia</b>	<b>Lugar de Entrega</b>	<b>Cantidad total</b>	<b>1ra entrega</b>	<b>2da entrega</b>	<b>3ra entrega</b>
Buenos Aires	Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Calle 51 N° 1120 entre 17 y 18- La Plata. CP 1900	243	81	81	81
CABA	Ministerio de Salud. Monasterio 480 - 1° piso - Unidad Ministro CP: 1284	11	0	0	11
Catamarca	Ministerio de Salud. Chacabuco 169- Son Fernando del Valle de Catamarca - CP: 4703	14	14	0	0
Chaco	Ministerio de Salud. Marcelo T. de Alvear 145 - CP: 3500 8° PISO. Resistencia. Chaco	29	29	0	0
Chubut	Ministerio de Salud. Mariano Moreno 555 - Rawson - CP: 9103- Chubut	21	0	21	0
Córdoba	Dirección General de Integración Sanitaria. Belgrano 1548 CP: 5016. Córdoba	100	0	100	0
Corrientes	Ministerio de Salud. Córdoba 640 - CP: 3400. Corrientes	47	47	0	0
Entre Ríos	Coordinación de Prevención de Enfermedades No Transmisibles. Belgrano 29 - CP: 3100. Paraná	41	0	0	41
Formosa	Hospital Central de Formosa – Salta y Mitre CP 3600.	11	11	0	0
Jujuy	Ministerio de Salud. Av. Italia 4600 - CP 4600 San Salvador de Jujuy	24	24	0	0
La Pampa	Ministerio de Salud. 9 de Julio 338-398 - CP: 6300 Santa Rosa	10	0	0	10
La Rioja	Ministerio de Salud. Dirección de ECNT. Av. Carlos S. Menem y Av. Ortiz	14	0	14	0

		de Ocampo 1700 CP 5300 Capital- La Rioja				
	Mendoza	PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS. TALCAHUANO 2194 CP 5501 GODOY CRUZ MENDOZA	47	0	0	47
	Misiones	Ministerio de Salud Pública. Tucumán 2174 - CP: 3300 Posadas	37	0	0	37
	Neuquén	Ministerio de Salud. Antártida Argentina 1300 - CP: 8300 – Neuquén	18	0	18	0
	Río Negro	Ministerio de Salud. Laprida 240 – piso 1º - CP 8500 Viedma.	21	0	21	0
	Salta	Ministerio de Salud. Av. Los Incas s/n - 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg- CP 4400 Salta	34	0	34	0
	San Juan	Ministerio de Salud. Av. España y Lib. Gral San Martín- Centro Cívico 3er. piso- CP: 5400 San Juan	19	0	0	19
	San Luis	Programa de Prevención y Promoción de la Salud. Terrazas del Portezuelo - autopistas SERRANÍAS PUNTANAS KM 783 EDIFICIO PROYECCIÓN AL FUTURO bloque 1 piso 2 - CP: 5700	12	0	0	12
	Santa Cruz	Ministerio de Salud y Medio Ambiente- Av. Alberto J bark número 94 y Autovia 17 de Octubre CP 9400. Río Gallegos, Santa Cruz	9	0	0	9
	Santa Fe	Ministerio de Salud. Juan de Garay 2880 1º piso CP: 3000 - Santa Fe	86	0	86	0

	Santiago del Estero	Ministerio de Salud. Av. Belgrano Sur 2050 CP: 4200 – Santiago del Estero	41	0	0	41
	Tierra del Fuego	Ministerio de Salud. Avenida Alem 629 – 2do piso, Dirección de Capacitación - CP: 9410-Ushuaia	4	0	4	0
	Tucumán	Depósito de Farmacia Oficial. Buenos Aires 337- CP 4000- San Miguel de Tucumán	42	0	42	0
	Programa de Enfermedades Respiratorias Crónicas. MSAL	Av. 9 de Julio 1925 Piso 9 Ala Moreno CP: C1073ABA- Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3	3	0	0
	Se informa que la prioridad por destino será definida por el Comprador una vez adjudicado el contrato.					
<b>CGC 4.2 (a)</b>	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms.					
<b>CGC 4.2 (b)</b>	La versión de la edición de los Incoterms será: 2020					
<b>CGC 5.1</b>	El idioma será: Español.					
<b>CGC 8.1</b>	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: Ministerio de Salud de la Nación – Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo</p> <p>Domicilio postal: 9 de Julio 1925, piso 4.</p> <p>Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires</p> <p>País: República Argentina</p> <p>Dirección de correo electrónico: control.contratos@ufisalud.gov.ar</p> <p>Página web: <a href="http://www.ufisalud.gov.ar/">http://www.ufisalud.gov.ar/</a>.</p> <p>La dirección del Proveedor será:</p> <p>_____</p>					
<b>CEC 9.1</b>	El derecho aplicable será el de: República Argentina.					

<p><b>CGC 10.2</b></p>	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 de las CGC, serán los siguientes:</p> <p><b>(a) Contrato con un Proveedor extranjero:</b></p> <p>CGC 10.2 (a): Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, nulidad o extinción, deberá resolverse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI.</p> <p><b>(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del País del Comprador:</b></p> <p>Si el Proveedor es ciudadano del País del Comprador, toda controversia surgida entre ellos en relación con el Contrato deberá ser sometida a juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Comprador.</p>
<p><b>CGC 13.1</b></p>	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor:</p> <p><b>a) EN EL CASO DE BIENES SUMINISTRADOS DESDE EL EXTERIOR:</b></p> <p><b>Para la percepción del pago Contra Entrega (Aceptación Provisoria):</b></p> <p>Una vez realizado el embarque, el Proveedor notificará por escrito al Comprador y a la compañía de seguros todos los detalles del embarque, que comprenderán el número del Contrato, una descripción de los bienes, las cantidades, la fecha y lugar del embarque, la modalidad de transporte, la fecha estimada de entrega y la fecha estimada de llegada al lugar de destino convenido.. El Proveedor enviará al Comprador por mail los siguientes documentos, con copia a la compañía de seguros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Original de la Factura del Proveedor, en la que se describa al Comprador como se detalla en la CGC 16.2 y se indique el número de contrato, el número de préstamo, y la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes.</li> <li>ii. Original y copia del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo, con la indicación “flete pagado” y en que se describa al Comprador como como se detalla en la CGC 16.2 y se indique a la parte que se ha de notificar tal como aparece en el Contrato, con entrega en el destino final de conformidad con la Lista de bienes y servicios y plan de entregas, y dos copias del conocimiento de embarque no negociable, o tres copias de la carta de porte ferroviario, aéreo o por carretera, o del documento de transporte multimodal, con la indicación “flete pagado” y con entrega en el destino final de conformidad con la Lista de bienes y servicios y plan de entregas;</li> </ol>

	<p>iii. Copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto</p> <p>iv. Copia del certificado de seguro, en que el Comprador aparezca como beneficiario</p> <p>v. Un original del certificado de origen de todos los artículos suministrados, emitido por el Proveedor.</p> <p>El comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes al lugar de destino convenido; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por el Proveedor.</p> <p style="text-align: center;"><b>Para la percepción del pago Contra Aceptación Definitiva:</b></p> <p>vi. Copia de la factura del Proveedor en que se describa al Comprador como como como se detalla en la CGC 16.2 y se indique el número del contrato, el número del préstamo, y la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes. Los originales de las facturas deberán estar firmados y timbrados o sellados con el timbre o sello de la empresa;</p> <p>vii. un original del certificado de garantía del fabricante o Proveedor, que cubra a todos los artículos suministrados;</p> <p>viii. Detalle de los bienes entregados en el lugar de destino (conforme a remitos firmados).</p> <p>ix. Acta de Aceptación definitiva.</p> <p style="text-align: center;"><b>b) EN EL CASO DE BIENES DE ORIGEN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA:</b></p> <p><b>Para la percepción del pago Contra Entrega (Aceptación Provisoria):</b></p> <p>Al momento o antes de la entrega de los bienes, el Proveedor notificará por escrito al Comprador y le proporcionará los siguientes documentos:</p> <p>i. Original de la Factura del Proveedor, en la que se describa al Comprador como se detalla en la CGC 16.2 y se indique el número de contrato, el número de préstamo, y la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes. Los originales de las facturas deberán estar firmados y timbrados o sellados con el timbre o sello de la empresa.</p> <p>ii. Remito original del Proveedor con números de serie u otra identificación de los bienes entregados, en que se describa al Comprador como se describe en en la CGC 16.2 y con indicación del destino final de conformidad con la Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entregas.</p> <p style="text-align: center;"><b>Para la percepción del pago contra Aceptación Definitiva</b></p>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Factura del Proveedor en que se indique el Comprador como como se detalla en la CGC 16.2, el número del contrato, el número del préstamo, y la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes. Los originales de las facturas deberán estar firmados y timbrados o sellados con el timbre o sello de la empresa.</li> <li>ii. Detalle de los bienes entregados en el lugar de destino (conforme a remitos firmados).</li> <li>iii. Acta de recepción definitiva.</li> </ul> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
<b>CGC 15.1</b>	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.
<b>CGC 16.1</b>	<p>CGC 16.1: La forma y las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p><b>Pago de bienes importados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) <b>Anticipo:</b> El diez por ciento (10%) del monto del contrato se pagará dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el mismo, contra facturación por dicho monto. Deberá acompañarse una garantía bancaria por el monto equivalente al anticipo, válida hasta que los Bienes hayan sido entregados en la forma establecida en el Documento de Licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable.</li> <li>(ii) <b>Al embarque:</b> Se pagará el ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes enviados, contra facturación por dicho monto, dentro de los quince (15) días posteriores a la presentación de los documentos especificados en la CGC 13.1.</li> <li>(iv) <b>Aceptación (acta de Comisión de Recepción):</b> Se pagará el diez por ciento (10%) del precio de los bienes recibidos, contra facturación por dicho monto, dentro de los quince (15) días posteriores a la aceptación definitiva de los bienes tras la presentación de una solicitud de pago acompañada de un acta de aceptación emitido por el Comprador (remito).</li> </ul> <p>La dirección electrónica a los efectos de la remisión de los documentos es: control.contratos@ufisalud.gov.ar;</p> <p>Los medios de pago a utilizar a elección del proveedor son: transferencia bancaria directa en el país o en el exterior a la cuenta que indique el Proveedor.</p>

	<p><b>Pago de Bienes y Servicios suministrados desde el País del Comprador:</b></p> <p>(i) <b>Anticipo:</b> El diez por ciento (10%) del monto del contrato se pagará dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el mismo, contra facturación por dicho monto. Deberá acompañarse una garantía bancaria por el monto equivalente al anticipo, válida hasta que los Bienes hayan sido entregados en la forma establecida en el Documento de Licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable.</p> <p>(ii) <b>Contra entrega:</b> El 80 % (ochenta por ciento) del precio de los bienes enviados, contra facturación por dicho monto, dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega y verificación provisoria de los bienes en la cláusula 13 de las CGC.</p> <p>(iii) <b>Al recibir los bienes:</b> El 10 % (diez por ciento) del precio de los bienes recibidos, contra facturación por dicho monto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el Comprador.</p> <p>Los medios de pago a utilizar a elección del proveedor son: transferencia bancaria directa en el país o en el exterior a la cuenta que indique el Proveedor.</p> <p>El pago será efectuado en la moneda ofertada. En caso de oferentes del país del Comprador que hayan ofertado en moneda extranjera (titulares de cuenta radicada en el país), el pago se efectuará en moneda nacional por el equivalente en moneda extranjera bajo el Tipo de Cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al pago.</p> <p>La documentación requerida para el pago deberá ser cargada por el Proveedor a través del sistema de Trámites a Distancia (TAD) disponible a través del sitio <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/">https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/</a></p> <p>.</p>
<p><b>CGC 16.5</b></p>	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar intereses al Proveedor es de 45 días contados a partir de la presentación de la factura.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % semanal, con un tope del 10%.</p>
<p><b>CGC 18.1</b></p>	<p>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento.</p> <p>El monto de la Garantía deberá ser el 10% del precio contractual.</p> <p>La garantía de cumplimiento deberá ser ejecutable en la República Argentina.</p> <p><u>Beneficiario:</u> Ministerio de Salud de la Nación. Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” (Proyecto PROTEGER) Préstamo BIRF 8508-AR</p>

<b>CGC 18.3</b>	<p>La Garantía de cumplimiento deberá ser presentada bajo alguna de las siguientes formas:</p> <p>Opción 1: Garantía Bancaria;</p> <p>Opción 2: Fianza;</p> <p>Las Garantías de Cumplimiento deberán estar denominadas en las monedas de pago del Contrato.</p>
<b>CGC 18.4</b>	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar contra la entrega definitiva de los bienes, o a los 120 días corridos de suscripto el contrato (lo que ocurra primero).</p> <p><b>Previo requerimiento escrito a</b> la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:control.contratos@ufisalud.gov.ar">control.contratos@ufisalud.gov.ar</a>;</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto, el Comprador podrá solicitar un cambio de garantía luego de la aceptación definitiva, que cubra hasta el 2% del valor del contrato, hasta el cumplimiento de todos los servicios conexos y el servicio post venta.</p>
<b>CGC 23.2</b>	<p><b>Embalaje y Documentos:</b></p> <p>Se adiciona lo siguiente a la cláusula 23 de las Condiciones Generales del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El equipo y sus accesorios deberán estar embalados y recubiertos con telgopor y polietileno.</li> <li>- La caja o bulto se debe cerrar con cinta de seguridad con la identificación de “Fragil” o similar, en todos los extremos.</li> <li>- En caso de bultos, se debe fijar y recubrir el exterior con tergopol, para evitar el movimiento del producto en la manipulación y traslado.</li> <li>- En caso de bultos, se deberá incluir una identificación externa que identifique, como mínimo:</li> </ul> <p>La palabra “FRAGIL” en tipología visible.</p> <p>Comprador: Ministerio de Salud de la Nación</p> <p>Mercancía: [consignar]</p> <p>Cantidad: [consignar el número de unidades por bulto]</p> <p>Peso: [consignar el peso]</p> <p>Fecha de empaque: [consignar la fecha de embalaje]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El embalaje debe asegurar la inviolabilidad del mismo, a efectos de evitar que el contenido pueda ser sustraído y/o reemplazado por otros elementos.</li> </ul> <p>El resto de las disposiciones sobre embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a</p>



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*Año 2022 – Las Malvinas son argentinas*

	continuación: Especificaciones técnicas, la Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios del presente pliego
<b>CGC 24.1</b>	La cobertura de seguro se ajustará a lo establecido en los Incoterms.
<b>CGC 25.1</b>	La responsabilidad por el transporte de los Bienes se ajustará a lo establecido en los Incoterms.
<b>CGC 25.2</b>	Los servicios conexos que se suministrarán son los indicados en las condiciones contractuales, específicamente lo detallado en las especificaciones técnicas.
<b>CGC 26.1</b>	Las inspecciones y pruebas se ajustarán a lo dispuesto en la Sección VII apartado 5
<b>CGC 26.2</b>	Las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar de destino final de los bienes.
<b>CGC 27.1</b>	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 2% por semana completa de demora.</p> <p>Se entenderá por “semana completa” la fracción de siete días corridos contados a partir del vencimiento del plazo.</p> <p>A los fines del cómputo de las liquidaciones, los días son corridos.</p> <p>El Comprador podrá liquidar daños y perjuicios por el proporcional de días de demora (menores a una semana completa).</p> <p>El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será 10% del monto total del contrato.</p>
<b>CGC 28.3</b>	<p>El período de validez de la Garantía por los bienes será <b>por el término de UN (1) año.</b></p> <p>Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: <b>De acuerdo a lo establecido en las Especificaciones técnicas, la Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios de los Documentos de Licitación.</b></p>
<b>CGC 28.5,</b> <b>CGC 28.6</b>	El plazo para reparar o reemplazar los Bienes será de 30 días corridos, o cualquier otro plazo fijado por la Comisión de Recepción del Ministerio.



**Ministerio de Salud**  
**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
*2022 – Las Malvinas son argentinas*

<b>CGC 33.4</b>	Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor, el monto que se ha de pagar al Proveedor será del treinta por ciento (30%) de la reducción en el Precio del Contrato.
-----------------	--



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Contrato**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Contractual AR-MSAL-201403-GO-RFB Equipamiento médico para fortalecer el abordaje y tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) EX-2021-82577312- -APN-SGA#MS - NDD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.